c) Adopte medidas prácticas encaminadas a fortalecer las funciones de enlace entre la Sede de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, teniendo presente el papel de la Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales;

d) Garantice que se adopten las medidas necesarias propuestas por él para aplicar las recomendaciones 6 a 8 de la Dependencia Común de Inspección[135], en particular el rápido establecimiento de servicios administrativos, a fin de garantizar que la Comisión Económica para Africa pueda desempeñar sus funciones con el máximo de eficiencia y eficacia teniendo presentes las consultas que se están realizando;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que, bajo el patrocinio de la Comisión, organice reuniones regionales temáticas de alto nivel entre organismos para examinar problemas comunes con miras a la elaboración de directrices firmes encaminadas a la adopción de medidas coordinadas para lograr los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa;

5. *Insta* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que aumenten la eficacia de su programa de intercambio de personal con objeto de fomentar un más amplio sistema de cooperación interregional;

6. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos africanos, dentro del marco del proceso de programación por países, a incorporar las metas y los objetivos del Plan de Acción de Lagos en sus programas y proyectos sectoriales por países, y a adaptarlos a las prioridades subregionales y regionales;

7. *Invita* al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/215. Restos materiales de guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 35/71 de 5 de diciembre de 1980 y 36/188 de 17 de diciembre de 1981, sobre el problema de los restos materiales de guerra,

Recordando asimismo las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976[136], 101 (V) de 25 de mayo de 1977[137], 9/5 de 25 de mayo de 1981[138] y 10/8 de 28 de mayo de 1982[139] del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando además la resolución 32 de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976[140], y la resolución 26/11-P de la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980[141],

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas humanas y materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra[142];

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado verdaderas medidas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los Estados afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización de los Estados responsables de la presencia de esos restos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio fáctico sobre el problema de los restos materiales de guerra, en particular las minas, que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

a) Los problemas económicos y ambientales de los países en desarrollo afectados por los restos materiales de guerra, las pérdidas humanas y materiales que han sufrido, las demandas concretas de esos países al respecto y la medida en que los Estados responsables están dispuestos a indemnizar a los Estados afectados y a prestarles asistencia para resolver el problema;

b) La situación jurídica del problema;

c) La cooperación internacional necesaria para resolver el problema;

d) La función de las Naciones Unidas a este respecto, incluida la posibilidad de convocar una conferencia de conformidad con las resoluciones 35/71 y 36/188 de la Asamblea General;

5. *Insta* a todos los Estados, en particular a los responsables de la presencia de restos materiales de guerra, a que cooperen con el Secretario General a fin de que pueda preparar el estudio solicitado en el párrafo 4 *supra* y a que formulen recomendaciones concretas y eficaces para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones

[136] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/31/25), anexo I.

[137] *Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/32/25), anexo I.

[138] *Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

[139] *Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/37/25), segunda parte, anexo.

[140] Véase A/31/197, anexo IV, secc. B.

[141] Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

[142] A/37/415.

Unidas para el Medio Ambiente, presente el estudio a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo octavo período de sesiones.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/216. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/190 de 17 de diciembre de 1981,

Recordando asimismo la resolución 1982/55 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 10/18 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[139] y de las decisiones 82/26 y 82/28 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[143],

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[144] sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Reiterando su preocupación por los prolongados efectos negativos de la desertificación en los países de la región sudanosaheliana, e insistiendo una vez más en la necesidad de acelerar la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación[145],

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* ante los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que sigan intensificando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, con objeto de que ésta pueda responder en forma más apropiada a las necesidades urgentes de los países de la región sudanosaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanosaheliana para combatir la desertificación;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/217. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones[146],

Tomando nota de la resolución 1982/56 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente[147],

Recordando su resolución 36/192 de 17 de diciembre de 1981, en la que reafirmó el mandato y el papel catalizadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y destacó la necesidad de que se pusieran recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo pudieran hacer frente a sus problemas ambientales más graves, tales como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige atención especial,

Teniendo presente la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente[148] y teniendo en cuenta que se deben enfocar las consideraciones ambientales dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y los países desarrollados,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para

[143] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6* (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

[144] A/37/397, anexo.

[145] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977* (A/CONF.74/36), cap. I.

[146] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/37/25), segunda parte.

[147] A/37/394.

[148] Véase resolución 35/56, anexo, párr. 41.